



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 27 de febrero de 2024

**Ref.: Insolvencia de persona natural no comerciante
Auto señala fecha posesión liquidador y requiere
Rad. No. 11001-40-03-022-2023-01168-00**

1. Téngase en cuenta para los fines pertinentes que la secretaria dio cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 564 del CGP, respecto de la inscripción del presente asunto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (PDF 010).

2. Comoquiera que la liquidadora **Viviana Constanza Gutiérrez Perdomo** aceptó el cargo para el cual fue designada (PDF 008), se señala las **4:00 p.m.** del día **13 de marzo de 2024**, con el fin de llevar a cabo la posesión del auxiliar de la justicia prevista en el artículo 49 del C.G.P.

3. **Informar** que, en consonancia con el artículo 103 y el parágrafo 1° del 107 del C.G.P., el artículo 95 de la Ley 270 de 1996 y la Sentencia C-037/96, así como lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA21-11840 y PCSJA22-11930 del Consejo Superior de la Judicatura, las audiencias se realizarán de manera virtual mediante el aplicativo **«Lifesize»**, a la cual deberán conectarse las partes y/o intervinientes en este asunto a través del siguiente link: <https://call.lifesizecloud.com/20812440>

4. Agréguese en autos y téngase en cuenta para todos los fines pertinentes, la nueva dirección electrónica aportada por la liquidadora **Viviana Constanza Gutiérrez Perdomo** para efectos de notificaciones judiciales, esto es, ceo@estrategiae.co (PDF 018).

5. **Previo** resolver la solicitud elevada por el deudor Luis Carlos Luengas Rubiano (PDF 027), con fundamento en el numeral 3° del artículo 43 del CGP, se **requiere** al memorialista para que aclare y precise su solicitud, en el sentido de indicar y acreditar: **(i)** la fecha exacta de la adquisición de cada una de las obligaciones que dice le están siendo descontadas hasta la fecha; **(ii)** precise si dicho descuento se está haciendo en virtud de un proceso ejecutivo seguido en su contra con anterioridad a la admisión del presente trámite de insolvencia, en caso positivo, señale el número de expediente, la fecha del mandamiento de pago y el juzgado en el cual se adelanta dicho litigio y; **(ii)** deberá aportar copia de los desprendibles de nómina que den cuenta del conceptos, desde qué fecha y en favor de quien se están adelantando los presuntos descuentos en su nómina.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

6. Requerir al deudor **Luis Carlos Luengas Rubiano**, a fin de que proceda a acreditar el cumplimiento de lo ordenado en el numeral 3° del auto 23 de noviembre de 2023 (PDF 005), respecto de consignar a ordenes de este despacho la suma fijada como honorarios provisionales, esto es, \$1.000.000. **Secretaría, libre oficio al prenombrado en los términos del artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.**

7. Agréguese al plenario las respuestas brindadas por los despachos judiciales visibles en los PDF 011, 012, 013, 014, 015, 016, 017, 019, 020, 021, 022, 024 y 025, en los que manifiestan no tener proceso en curso alguno contra la aquí deudora.

8. Secretaría, proceda a ubicar el archivo PDF 026 en el proceso que corresponde. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 034 del 28 de febrero de 2024.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c9263c0292e91ebef7e1e22be557913c433a349ed7c6fcf150c8775fc27b426**

Documento generado en 27/02/2024 05:01:40 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>